

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CULTURA

680 *Resolución de 4 de enero de 2011, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se convocan para el año 2011 ayudas para la producción de cortometrajes.*

El artículo 27 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine señala que los productores independientes de películas de cortometraje podrán percibir del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA) ayudas sobre proyecto y a películas realizadas. La Orden CUL/2834/2009, de 19 de octubre, («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre) establece las normas, requisitos y procedimientos para solicitar estas ayudas y la Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 13 de noviembre) establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva del Ministerio de Cultura y de sus organismos públicos.

En su virtud, previa aprobación por la Comisión Europea, habiéndose comunicado a las Comunidades Autónomas y emitido informe por el Servicio Jurídico del Departamento, este Instituto ha resuelto:

Primero. *Objeto y condiciones.*—Se convocan para el año 2011 ayudas sobre proyecto para la producción de cortometrajes y para cortometrajes realizados, mediante régimen de concurrencia competitiva.

Segundo. *Dotación e imputación presupuestaria.*

1. Para dichas ayudas se estima necesaria la cantidad de 1.720.000 euros que se imputarán al crédito disponible en la aplicación 24.101.470, «Fondo de Protección a la Cinematografía», del programa 335C, «Cinematografía», del presupuesto de gastos del organismo para el año 2011 y será distribuida en 500.000 € para ayudas sobre proyecto y 1.220.000 € para ayudas a cortometrajes realizados. La efectiva concesión de las ayudas quedará condicionada a la aprobación del citado crédito en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2011, con arreglo a lo establecido en el artículo 56.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En los términos previstos en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se prevé la posibilidad de fijar una cuantía adicional a la concesión de esta línea de subvenciones para la producción de cortometrajes y para cortometrajes realizados, que no requerirá una nueva convocatoria.

La efectividad de dicha cuantía queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito con cargo al mismo concepto presupuestario o a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, con carácter previo a la resolución de concesión (art 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

2. La cuantía máxima de la ayuda sobre proyecto, a conceder en el presente año, será de 30.500 euros por película beneficiaria, y en ningún caso podrá superar la inversión del productor, ni el 50 por 100 del presupuesto de la película.

3. La cuantía máxima de la ayuda a cortometrajes realizados, a conceder en el presente año, no podrá superar el 75 por 100 de la inversión del productor.

4. La suma de la ayuda sobre proyecto y a película realizada no podrá superar el coste de la película, con el límite máximo, en todo caso de 70.000,00 euros.

Tercero. *Beneficiarios.*—Podrán solicitar estas ayudas las empresas productoras inscritas previamente como tales en la Sección Primera del Registro de Empresas Cinematográficas y que tengan la condición de independientes de conformidad con lo previsto en el artículo 4 n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre.

No podrán acceder a las ayudas quienes se encuentren afectados por alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No podrán acceder a las ayudas sobre proyecto previstas en el punto cuarto, los proyectos que en el momento de la decisión final del Órgano Colegiado correspondiente, ya se hayan convertido en películas, habiendo recibido la perceptiva calificación o habiendo sido presentadas en festivales cinematográficos.

Cuarto. *Requisitos de las ayudas a proyectos de cortometrajes.*

1. Solicitudes.—La solicitud y el formulario que forma parte integrante de la misma se presentarán, siempre que se posea un certificado de firma electrónica con plena validez, a través del Registro electrónico del Ministerio de Cultura, conforme a los requisitos que lo rigen (<http://www.mcu.es/registro/>).

En caso de no utilizar el mencionado sistema de presentación, la solicitud y formulario, en el modelo oficial que se publica como Anexo de esta resolución, podrán presentarse en el Registro General del Ministerio de Cultura, Plaza del Rey n.º 1, 28071 Madrid o en cualquiera de los lugares previstos en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En las solicitudes que no se presenten a través del Registro electrónico deberá figurar el sello oficial de presentación con indicación de la fecha en la propia instancia.

La presentación de solicitudes para estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente resolución.

A dichas solicitudes les será de aplicación lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización del solicitante para que el ICAA obtenga de forma directa la acreditación de que la empresa se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales y para con la Seguridad Social en su caso, a través de certificado telemático. No obstante, el solicitante puede denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones en los términos contenidos en el punto octavo de la presente resolución.

2. Documentación.—Junto con la solicitud se deberá aportar 8 copias de la documentación exigida en el artículo 63 de la Orden CUL/2834/2009, de 19 de octubre, que se indica a continuación:

Solicitud en modelo oficial (11 páginas).

Memoria firmada por la empresa productora, el o la guionista y el o la director o directora.

Contrato en el que se acredite de forma inequívoca, la cesión la empresa productora de los derechos sobre el guión, el importe de la contraprestación correspondiente al autor o autores del mismo, así como en su caso, la cesión de los derechos de opción sobre la obra preexistente.

Presupuesto en modelo oficial, que podrá obtenerse a través de la página Web del Ministerio de Cultura.

Plan de trabajo con indicación de tiempo de rodaje y localizaciones, de conformidad con el formulario de solicitud.

Documentación acreditativa del plan de financiación, mediante la presentación de los contratos suscritos al efecto, de conformidad con los datos reflejados en el formulario de solicitud.

En caso de no tener residencia fiscal en territorio español, certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes del país de residencia.

Guión de la película, sinopsis y hoja resumen del modelo oficial de presupuesto (página 23 del citado Modelo) todo ello en sobres cerrados separado del resto de los documentos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 104.5 de la citada orden en el sentido de preservar en el anonimato la identidad de sus autores, el guión, la sinopsis del proyecto, y la hoja resumen del modelo oficial de presupuesto (página 23 del citado Modelo) deberán presentarse separadamente del resto de la documentación en un único sobre o soporte informático separado del resto con la única identificación del título del proyecto. La inclusión de cualquier dato que permita identificar la titularidad del proyecto dará lugar a la exclusión de la solicitud de la ayuda.

Asimismo, deberá efectuarse declaración expresa sobre los extremos señalados en los apartados 1 a), d), f), g) y h) y apartado 2 del artículo 15 de la Orden CUL/2834/2009, de 19 de octubre, y 1 d), e) y 2 b) del artículo 17 y 63 i) de la misma, en el artículo 4 n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, y en el artículo 22.1b) y 22.2c) del Real Decreto 2062/2008, de 12 de diciembre, que se recogen en los formularios de solicitud.

3. En el caso de no utilizar el Registro electrónico como medio de presentación, la documentación que acompañe a la solicitud deberá presentarse en soporte papel, mediante soporte CD-ROM o en memoria USB. Cuando la documentación se presente en soporte papel deberán presentarse ocho ejemplares.

Si se presenta en soporte CD-ROM o en memoria USB será en las condiciones siguientes:

En todos los soportes que se presenten deberán figurar los mismos ficheros y con igual contenido.

Todos los ficheros deberán incorporar un índice de su contenido.

Los formatos de los ficheros podrán ser PDF (legibles con el programa ADOBE ACROBAT), Word de Microsoft (o compatibles con este formato) y Excell.

Si se incluyeran ficheros con fotografías o dibujos, serán en formato JPG.

El guión, la sinopsis y la hoja resumen del presupuesto se incluirán en CD aparte y sólo figurará el título.

La documentación técnica que acompaña a la solicitud no será devuelta a las productoras. Finalizada la convocatoria, será destruida con objeto de garantizar la confidencialidad de los datos.

4. Plazo.—El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y finalizará el 15 de marzo de 2011.

5. Instrucción y procedimiento de selección.—El Órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Subdirección General de Fomento de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del ICAA. Las solicitudes de ayudas sobre proyecto serán informadas por el Comité de Ayudas a la Producción Cinematográfica de acuerdo con los criterios establecidos en el Art. 64 de la Orden CUL/2834/2009, de 19 de octubre, otorgando a:

- a) La calidad y valor artístico del guión hasta 60 puntos de la valoración total del proyecto.
- b) A la viabilidad del proyecto hasta 20 puntos.
- c) Al presupuesto y plan de financiación, hasta 20 puntos.
- d) A que la película tenga como directora a una mujer que no haya dirigido antes ningún otro cortometraje o largometraje, 5 puntos.

La propuesta del Órgano Colegiado será elevada, a través del Órgano instructor, a la consideración del Director General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

6. Resolución.—Una vez efectuada la tramitación pertinente, el Director General del ICAA dictará las resoluciones que procedan en el plazo de cuatro meses desde el día siguiente a la fecha límite para presentación de solicitudes y las que resulten positivas serán notificadas a los interesados. Dichas resoluciones serán hechas públicas en el tablón de anuncios de la sede del Ministerio de Cultura, Plaza del Rey n.º 1, 28071, Madrid y en el «Boletín Oficial del Estado».

Se prescindirá del trámite de audiencia por no ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y documentos que los presentados por los solicitantes.

7. Obligaciones.—Los beneficiarios de estas ayudas quedarán obligados a:

a) Aceptar por escrito la concesión en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución. Transcurrido dicho plazo sin recibirse la aceptación expresa se le considerará decaído en su derecho a la ayuda concedida.

b) Iniciar el rodaje dentro del plazo de dos meses desde la fecha de percepción de la subvención. En el caso de cortometrajes de animación el plazo será de cuatro meses.

c) Comunicar al ICAA la fecha de iniciación y de finalización del rodaje, en un plazo no inferior a los quince días anteriores y no superior a los treinta días posteriores a los respectivos hechos. En películas de animación se considerará inicio de rodaje la fecha de comienzo del movimiento en los dibujos y final de rodaje el momento en el que terminan las filmaciones y antes del proceso de mezclas y montaje.

d) Solicitar el certificado de nacionalidad española de la película y su calificación por edades dentro de los cuatro meses a partir del inicio del rodaje. En películas de animación este plazo será de ocho meses a partir del inicio del rodaje.

e) Acreditar el coste de la película y la inversión del productor, conforme a lo establecido en la Orden CUL/2834/2009, de 19 de octubre, en el plazo de tres meses desde la notificación del certificado de nacionalidad española de la película.

f) entregar una copia de la película, en los términos establecidos en el artículo 17.2 de la citada orden Ministerial, dentro del plazo de dos meses a partir de la notificación a la productora del certificado de nacionalidad española de la película.

g) Cumplir los compromisos establecidos en el apartado a) del artículo 17.1 de la citada orden ministerial.

Las modificaciones sustanciales sobre el proyecto aprobado, de acuerdo con el artículo 65.3 de la Orden CUL/2834/2009, de 19 de octubre, sin la previa autorización del Director General del ICAA, podrá dar lugar a la revocación de la concesión de la ayuda o al reintegro, en su caso.

Quinto. *Requisitos de las ayudas a cortometrajes realizados.*

1. Solicitudes.—La solicitud y el formulario que forma parte integrante de la misma se presentarán a través del Registro electrónico del Ministerio de Cultura, conforme a los requisitos que lo rigen (<http://www.mcu.es/registro/>).

En caso de no utilizar el mencionado sistema de presentación, las solicitudes, en el modelo oficial que se publica como Anexo de esta resolución, podrán presentarse en el Registro General del Ministerio de Cultura, Plaza del Rey nº 1, 28071 Madrid o en cualquiera de los lugares previstos en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En las solicitudes que no se presenten a través del Registro electrónico deberá figurar el sello oficial de presentación con indicación de la fecha en la propia instancia. En todo caso se hará constar expresamente el domicilio que se señale a efectos de notificación.

La presentación de solicitudes para estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente convocatoria.

A dichas solicitudes les será de aplicación lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización del solicitante para que el ICAA obtenga de forma directa la acreditación de que la empresa se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales y para con la Seguridad Social, en su caso, a través de certificado telemático. No obstante, el solicitante puede denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones en los términos contenidos en el punto sexto de la presente resolución.

2. Documentación.—Será requisito imprescindible para solicitar las ayudas que las películas estén previamente calificadas y reconocido por el ICAA su coste de producción, para lo cual junto con la solicitud de ayuda y el formulario de la misma, en modelo oficial,

los productores deberán aportar obligatoriamente la documentación prevista en el artículo 67 de la Orden CUL/2834/2009, de 19 de octubre, que se indica a continuación:

Acreditación de haber depositado en el ICAA una copia de la película para su visionado, u ocho copias en DVD para su visionado por los vocales del órgano colegiado.

Resolución de reconocimiento de coste o indicación de que la documentación para su obtención ha sido presentada en el ICAA en los plazos establecidos en el punto 3 siguiente.

En el caso de no tener residencia fiscal en territorio español, certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.

Asimismo, deberá efectuarse declaración expresa sobre los extremos señalados en los apartados 1 a), d), f), g) y h) y apartado 2 del artículo 15 de la Orden CUL/2834/2009, de 19 de octubre, apartados 1 d), 1 e) y 2 b) del artículo 17 de la misma, y en el artículo 4 n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, y en el artículo 22.1b) del Real Decreto 2062/2008, de 12 diciembre, que se recogen en los formularios de solicitud.

Dicha documentación podrá ser presentada conforme a lo indicado en el punto 4, apartado 2 anterior.

Los solicitantes podrán remitirse a los datos obrantes en el Organismo en caso de que en la fecha de finalización del plazo establecido para solicitar la ayuda no hubieran recibido las resoluciones de reconocimiento de coste y de calificación de la película objeto de la ayuda.

3. Requisitos y plazos de procedimientos.—Podrán optar a estas ayudas los cortometrajes que en la fecha de finalización de la presente convocatoria tengan reconocido su coste de producción y hayan sido calificados para su exhibición pública entre el 31 de mayo de 2010 y el 30 de mayo de 2011, inclusive. En el supuesto de cortometraje en los que el productor sea empresario individual que desempeñe simultáneamente funciones de director y/o guionista, se aplicará, a efectos de reconocimiento del coste, las siguientes cuantías calculadas sobre la producción del año 2010, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.4 de la Orden CUL/2834/2009, de 19 de octubre:

Director: 7,40 € por metro.

Guionista: 5,92 € por metro.

En el caso de solicitar la ayuda para la segunda fase, el plazo para solicitar la calificación de la película, acompañando la documentación preceptiva y copia de la misma, finalizará el 3 de mayo de 2011.

El plazo para solicitar el reconocimiento de coste de producción de la película, acompañando la documentación preceptiva, finalizará el 15 de marzo de 2011 para los que soliciten la ayuda en la primera fase de las previstas en el punto 4 siguiente y el 15 de junio de 2011 para los que soliciten la ayuda en la segunda fase.

4. Plazo de presentación.—El plazo para presentación de solicitudes de ayuda se iniciará el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado y finalizará el 1 de abril de 2011 inclusive para los calificados del 31 mayo de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010 inclusive; para los calificados desde el 2 de enero hasta el 30 de mayo de 2011 inclusive, el plazo finalizará el 15 de julio.

5. Para la primera fase se reservarán 520.000 € y para la segunda 700.000€, teniendo en cuenta el mayor número de películas que por su fecha de calificación podrán optar a las ayudas, pudiendo incorporar en la segunda fase el importe sobrante, en su caso, de la primera.

6. Instrucción y procedimiento de selección.—El Órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Subdirección General de Fomento de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del ICAA.

Las solicitudes serán informadas por el Comité de Ayudas a la Producción Cinematográfica en dos fases durante el año en función de las fechas de calificación señaladas en el número 4 anterior, teniendo en consideración el coste de la película, el

valor artístico de la misma, la inversión del productor y, en su caso, la ayuda que hubiera obtenido sobre proyecto de acuerdo con el artículo 68 de la Orden CUL/2834/2009, de 19 de octubre con la siguiente valoración:

- a) La calidad y el valor artístico supondrán hasta 65 puntos de la valoración total de la película.
- b) La adecuación del coste y la inversión del productor hasta 30 puntos.
- c) Que la película tenga como directora a una mujer que no haya dirigido antes ningún cortometraje o largometraje 5 puntos.

La propuesta del citado Órgano Colegiado, a través del Órgano instructor, será elevada a la consideración del Director General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

7. Resolución.—Una vez efectuada la tramitación pertinente, el Director General del ICAA dictará las resoluciones que procedan dentro de los cuatro meses desde el día siguiente a la fecha límite para presentación de solicitudes a la convocatoria en la primera fase y dentro de los tres meses desde el día siguiente a la fecha límite para la presentación de solicitudes en la segunda.

Se prescindirá del trámite de audiencia por no ser tenidas en cuenta en la resolución otros hechos y documentos que los presentados por los solicitantes.

8. Obligaciones.—En el plazo de un mes desde la notificación de concesión de la subvención, el beneficiario deberá presentar certificado de la Filmoteca Española de haber entregado una copia de la película en perfectas condiciones y autorización al ICAA para usar la película en sus actividades de promoción de la Cinematografía en el exterior.

Sexto. Resolución.

1. Las resoluciones a que se refieren los apartados cuarto, punto 6 y quinto, punto 7 serán hechas públicas en el tablón de anuncios de la sede del Ministerio de Cultura, Plaza del Rey n.º 1, 28071 Madrid, y en el «Boletín Oficial del Estado»; las positivas serán comunicadas a los beneficiarios.

2. Dichas resoluciones ponen fin a la vía administrativa, y contra las mismas podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo conforme a lo previsto en el artículo 9. c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses desde su notificación.

En el caso de no impugnarlas directamente, podrán ser recurridas potestativamente en reposición ante el mismo órgano que las dictó en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, pudiendo efectuarse, además de en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la misma, a través de la oficina virtual-Registro electrónico del Ministerio de Cultura (www.mcu.es/registro), siempre que se posea un certificado de firma electrónica con plena validez.

Séptimo. Pago de la ayuda.

1. El pago se hará efectivo a partir de la resolución de concesión, una vez quede acreditado que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales y para con la Seguridad Social mediante aportación de los certificados acreditativos de tales extremos expedidos por los Organismos competentes. Dichos certificados podrán obtenerse de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero, en caso de no autorizar al ICAA su obtención directa.

Octavo. Obligaciones generales.—Los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a facilitar cuanta información sea requerida por el Tribunal de Cuentas, así como por la Intervención General de la Administración del Estado.

Noveno. *Reintegro de la ayuda por incumplimientos.*—Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, conforme al procedimiento establecido en la misma y en el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que la desarrolla.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En caso de imposición de sanciones por incumplimiento grave de las obligaciones derivadas de la obtención de la ayuda, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, desarrollado en el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Décimo. *Régimen jurídico de las ayudas.*—Las ayudas a las que se refiere la presente Resolución, además de lo previsto por la misma, se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley, así como por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécimo. *Entrada en vigor.*—La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 4 de enero de 2011.—El Director General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, Carlos Cuadros Soto.

ANEXO

Ayuda a la producción de cortometrajes sobre proyecto

D./Dña. _____ como representante legal de la empresa

C.I.F. _____

Expone:

Que desea optar a una ayuda de las destinadas a la realización de películas de corto metraje, previstas en el artículo 20.1 b) del Real Decreto 2062/2008, de 12 de diciembre, reguladas en la Sección Tercera Art. 62 a 66 de la Orden CUL/2834/2009 de 19 de octubre (BOE del 24).

A tal efecto, acompaña la documentación que en hoja adjunta se relaciona de acuerdo con a Orden CUL/2834/2009 de 19 de octubre.

De conformidad con lo previsto en el Art. 104.5 de la Orden CUL/2834/2009 de 19 de octubre (BOE del 24), en el sentido de preservar en el anonimato la identidad de sus autores, el guión, la sinopsis del proyecto y hoja resumen del modelo oficial del presupuesto, se presentan separadamente del resto de la documentación, sin datos de identificación con excepción del título de proyecto.

A efectos de la aplicación del artículo 26 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, señale sexo del director/directora y guionista

Director/Directora: Hombre Mujer Guionista: Hombre Mujer

Marcar si el proyecto reúne los requisitos siguientes:

Proyecto dirigido por una mujer que no haya dirigido antes ningún otro cortometraje o largometraje

Solicita

Que, de acuerdo con las normas de la convocatoria del año en curso, se le conceda la ayuda indicada para la realización de la película titulada: _____

Importe de la ayuda solicitada: _____

En, _____ a _____ de _____ de _____

(Firma del representante legal y sello de la entidad)

Nota 1: en caso de más de un solicitante para el mismo proyecto, cada uno deberá cumplimentar un impreso

Nota 2: Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud y los documentos que deben acompañarla serán incorporados y tratados en el fichero SOLICITANTES INTERPRETES Y SUBVENCIONES cuya finalidad es la tramitación de expedientes, el control de la tramitación y el conocimiento de datos sobre los profesionales de las películas para la concesión de subvenciones y la calificación de las películas. El órgano responsable del fichero es la Subdirección General de Fomento de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales ante el que el interesado podrá ejercitar, debidamente identificado, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en la dirección Plaza del Rey, 1 28004-Madrid, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal

Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales. Ministerio de Cultura.
Plaza del Rey, 1. 28004 Madrid.

Documentación que se adjunta:

- Memoria firmada por la empresa productora, el guionista y el director del proyecto.
- Contrato en el que se acredite de forma inequívoca la cesión al productor de los derechos sobre el guión, el importe de la contraprestación correspondiente al autor o autores del mismo, así como en su caso la cesión de los derechos de opción sobre la obra preexistente.
- Presupuesto de la película en modelo oficial.
- Documentación acreditativa del plan de financiación.
- En el caso de no tener su residencia fiscal en territorio español, certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.
- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y para con la Seguridad Social, en el caso de no autorizar al ICAA a tramitar su obtención
- En sobre cerrado y sin contener datos identificativos, con excepción del título de proyecto:
 - Guión de la película
 - Sinopsis
 - Hoja resumen del modelo oficial del presupuesto

Se deberán adjuntar tantos ejemplares como se indique en cada convocatoria

*Declaraciones***Declara**

<p>Que los datos relativos a la personalidad jurídica y representación con la que actúe el solicitante no han sufrido modificación respecto de los ya existentes en el Registro de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales, o, en otro caso, aporta documentación suficiente que acredite las modificaciones sobre dichos extremos. (Art. 15.1.a de la Orden CUL/2834/2009 de 19 de octubre).</p>
<p>Que es productora independiente, de acuerdo con la definición del artículo 4 n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre.</p>
<p>Que se halla al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.</p>
<p>Que no se halla incurso en ninguno de los demás supuestos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.</p>
<p>Que no ha sido sancionado con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones por incumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres. (Art. 15.1.g de la Orden CUL/2834/2009 de 19 de octubre.)</p>
<p>Que se compromete al cumplimiento de la normativa legal y convencional aplicable a la relaciones con el personal creativo y técnico. (Art. 15.1.h de la Orden CUL/2834/2009 de 19 de octubre).</p>
<p>Que se halla al corriente en el pago de las obligaciones contraídas con el personal creativo, artístico y técnico, así como con las industrias técnicas, en la película anterior de esta misma productora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.2 de la Orden CUL/2834/2009 de 19 de octubre.</p>
<p>Que se compromete a comunicar al Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales la obtención de otras subvenciones o ayudas públicas, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca. (Art. 17.1.d de la Orden CUL/2834/2009 de 19 de octubre)</p>
<p>Que se compromete a difundir la colaboración del Gobierno de España /Ministerio de Cultura/ ICAA, en la realización de la película objeto de la ayuda. (Art. 17.1.e de la Orden CUL/2834/2009 de 19 de octubre).</p>
<p>Que autoriza al Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales para el uso de la película en sus actividades de promoción en el exterior, para la utilización de imágenes y avances de la misma para su difusión a través de la página Web del Instituto, así como para la difusión del patrimonio cinematográfico español realizada por la Filmoteca Española." (Art. 17.2.b. de la Orden CUL/2834/2009 de 19 de octubre).</p>
<p>Que el proyecto cumple los requisitos previstos en el artículo 5 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, para la obtención de nacionalidad española de la película.</p>
<p>La veracidad de todos los datos contenidos en las 11 páginas que comprende la presente solicitud y en la documentación que la acompaña.</p>

Declara (continuación)

Que ha solicitado las siguientes ayudas para el mismo proyecto: (Indicar organismo)

Que ha obtenido las siguientes ayudas para el mismo proyecto. (Indicar organismo e importe concedido)

(Firma del representante legal y sello de la entidad)

Datos de la empresa

Datos de la empresa solicitante

Nombre: _____

C.I.F. _____

Tipo de Empresa: Persona física Sociedad limitada Sociedad anónima AIE Otros

Nombre comercial o marca (Sólo si está registrado en el Reg. Propiedad Industrial) _____

Con domicilio para notificaciones en _____ Provincia _____

Calle _____ Número _____ Portal _____ Escalera _____ Planta _____ Puerta _____ C.P. _____

Teléfono _____ Movil _____ Fax _____ Correo Electrónico _____

Inscrita en el Registro de Empresas con el nº _____ Sección _____

Datos del representante legal de la empresa

Nombre y apellidos _____ N.I.F. _____

Cargo _____

Teléfono _____ Fax _____ Correo Electrónico _____

Historial de la productora

--

Historial de la productora (continuación)

--

Datos del proyecto

Datos del proyecto

Título original: _____

Lengua original del rodaje _____

Soporte _____

Genero

- Ficción
 Animación
 Documental
 Otros

Ficha técnico-artística - Equipo técnico

	<u>Nombre y apellidos</u>	<u>Nombre artístico</u>	<u>D.N.I.</u>
Director/a	_____	_____	_____
Director/a	_____	_____	_____
Guión	_____	_____	_____
Guión	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

(En el caso de que el equipo sea superior al número de líneas deberán adjuntar los datos como documento anexo)

Ficha técnico-artística - Equipo artístico

	<u>Interpretes</u>	<u>Nombre artístico</u>	<u>D.N.I.</u>
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

(En el caso de que el equipo sea superior, al número de líneas adjuntar los datos como documento anexo)

Proyecto a realizar en régimen de coproducción con empresas extranjeras

(indicar los países que participarán en la producción, el porcentaje de participación y la aportación económica de cada uno de ellos.)

Plan de trabajo		
<u>Lugares de rodaje</u> (Indicar ciudad, provincia. y comunidad autónoma)	País	Nº de días
<u>Procesos de producción</u>	Fecha inicio	Fecha fin
<u>Procesos de animación</u>	Fecha inicio	Fecha fin

Posproducción	
<u>Laboratorio de revelado</u>	País
<u>Montaje y corte de negativo</u>	
<u>Estudios de sonorización (Indicar nombre)</u>	País
Música:	
Efectos:	

Historial del director o directora

(Indicar títulos y duración y fecha de estreno en España en su caso)

--

Historial del guionista

--

Plan de financiación

Presupuesto de la película (En caso de coproducciones indicar solo la parte española)

Total		€	Subtotal		€
			(Sin copias y publicidad)		

Ayuda solicitada

Importe

	€
--	---

Datos de aportación empresas productoras

<u>Empresa</u>	<u>%</u>	<u>Aportación Económica</u>	€
_____	_____	_____	€
_____	_____	_____	€
_____	_____	_____	€
_____	_____	_____	€
_____	_____	_____	€
_____	_____	_____	€
	100%	Total...	€

Otras subvenciones públicas concedidas

OrganismoImporte

_____	€
_____	€
_____	€
_____	€
_____	€
_____	€
Total Subvenciones	€

Inversión del productor (Se deberá adjuntar documento acreditativo)

ImporteRecursos propiosDerechos de Antena

▪

_____	€
_____	€
_____	€

Distribución

▪ Cine

▪ Vídeo

▪ Otras

_____	€
_____	€
_____	€

Otros recursos reintegrables o no

▪

▪

_____	€
_____	€
Total inversión del productor	€

Solicitud de ayuda a cortometrajes realizados

D./Dña. _____ como representante legal de la empresa

_____ C.I.F. _____

Expone:

Que desea optar a una ayuda de las destinadas a películas de corto metraje realizadas, previstas en el artículo 20.1 b) del Real Decreto 2062/2008, de 12 de diciembre, reguladas en la Sección Tercera Art. 67 a 70 de la Orden CUL/2834/2009 de 19 de octubre (BOE del 24).

A tal efecto, acompaña la documentación que se relaciona en hoja adjunta de acuerdo con a Orden CUL/2834/2009 de 19 de octubre.

A efectos de la aplicación del artículo 26 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, señale sexo del director/directora y guionista:

Director/Directora: Hombre Mujer Guionista: Hombre Mujer

Marcar si el proyecto reúne el requisito siguiente:

Proyecto dirigido por una mujer que no haya dirigido antes ningún otro cortometraje o largometraje

Solicita

Que, de acuerdo con las normas de la convocatoria del año en curso, se le conceda la ayuda indicada para la película titulada _____

En, _____ a de _____ de _____

(Firma del representante legal y sello de la entidad)

Nota 1: en caso de más de un solicitante para el mismo proyecto, cada uno deberá cumplimentar un impreso

Nota 2: Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud y los documentos que deben acompañarla serán incorporados y tratados en el fichero SOLICITANTES INTERPRETES Y SUBVENCIONES cuya finalidad es la tramitación de expedientes, el control de la tramitación y el conocimiento de datos sobre los profesionales de las películas para la concesión de subvenciones y la calificación de las películas. El órgano responsable del fichero es la Subdirección General de Fomento de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales ante el que el interesado podrá ejercitar, debidamente identificado, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en la dirección Plaza del Rey, 1 28004-Madrid, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal

Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales. Ministerio de Cultura.
Plaza del Rey, 1. 28004 Madrid.

Documentación que se adjunta

- Acreditación de haber depositado en el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales una copia de la película para su visionado u ocho copias en DVD para su visionado por los vocales del órgano colegiado.
- Resolución de reconocimiento de coste o indicación de que la documentación para su obtención ha sido presentada en el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales en los plazos fijados en la convocatoria.
- En el caso de no tener su residencia fiscal en territorio español, certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia
- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y para con la Seguridad Social, en el caso de no autorizar al ICAA a tramitar su obtención

*Declaraciones***Declara**

Que los datos relativos a la personalidad jurídica y representación con la que actúe el solicitante no han sufrido modificación respecto de los ya existentes en el Registro de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales, o, en otro caso, aporta documentación suficiente que acredite las modificaciones sobre dichos extremos. (Art. 15.1.a de la Orden CUL/2834/2009 de 19 de octubre).

Que es productora independiente, de acuerdo con la definición del artículo 4 n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre.

Que se halla al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. (Art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

Que no se halla incurso en ninguno de los demás supuestos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Que se compromete al cumplimiento de la normativa legal y convencional aplicable a la relaciones con el personal creativo y técnico. (Art. 15.1.h de la Orden CUL/2834/2009 de 19 de octubre)

Que no ha sido sancionado con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones por incumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres. (Art. 15.1.g de la Orden CUL/2834/2009 de 19 de octubre).

Que se halla al corriente en el pago de las obligaciones contraídas con el personal creativo, artístico y técnico, así como con las industrias técnicas, en la película anterior de esta misma productora, de acuerdo con lo establecido en el (Artículo 15.2 de la Orden CUL/2834/2009 de 19 de octubre).

Que se compromete a comunicar al Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales la obtención de otras subvenciones o ayudas públicas, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca. (Art. 17.1.d de la Orden CUL/2834/2009 de 19 de octubre)

Que autoriza al Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales para el uso de la película en sus actividades de promoción en el exterior, para la utilización de imágenes y avances de la misma para su difusión a través de la página Web del Instituto, así como para la difusión del patrimonio cinematográfico español realizada por la Filmoteca Española." (Art. 17.2.b. de la Orden CUL/2834/2009 de 19 de octubre).

Que se compromete a difundir la colaboración del Gobierno de España /Ministerio de Cultura/ ICAA, en la realización de la película objeto de la ayuda. (Art. 17.1.e de la Orden CUL/2834/2009 de 19 de octubre).

La veracidad de todos los datos contenidos en las 6 páginas que comprende la presente solicitud y en la documentación que la acompaña.

Declaraciones (Continuación)

Declara

Que ha solicitado las siguientes ayudas para el mismo proyecto: (Indicar organismo)

Que ha obtenido las siguientes ayudas para el mismo proyecto. (Indicar organismo e importe concedido)

Datos de la empresa

Datos de la empresa solicitante

Nombre: _____

C.I.F. _____

Tipo de Empresa: Persona física Sociedad limitada Sociedad anónima AIE Otros

Nombre comercial o marca (Sólo si está registrado en el Reg. Propiedad Industrial) _____

Con domicilio para notificaciones en _____ Provincia _____

Calle _____ Número _____ Portal _____ Escalera _____ Planta _____ Puerta _____ C.P. _____

Teléfono _____ Movil _____ Fax _____ Correo Electrónico _____

Inscrita en el Registro de Empresas con el nº _____ Sección _____

Datos del representante legal de la empresa

Nombre y apellidos _____ N.I.F. _____

Cargo _____

Teléfono _____ Fax _____ Correo Electrónico _____

Historial del Director/ Directora

Indicar títulos y duración

--